



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

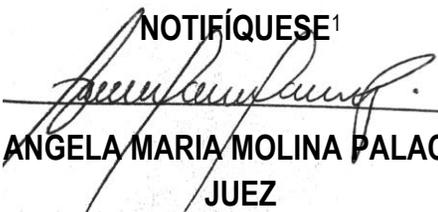
Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00515-00

Toda vez que el despacho encuentra procedente la solicitud de llamamiento en garantía presentada por Ligia Isabel Cruz Caicedo y Gonzalo de Jesús Alfonso Alvarado, de conformidad a lo previsto en los arts. 64 y 65 del C.G.P. se admite la solicitud de llamar en garantía a la Compañía Mundial De Seguros S.A.

Córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el art. 66 *ibídem*.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo de la norma en cita, la notificación de la compañía aseguradora se surtirá por estado.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 018 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eeb2c8fbd130ad1fba75d68cc3cef02eaa361a2798107da947ba92ca0f2fd44**

Documento generado en 02/03/2021 04:35:20 PM